



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-014/2016

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: JOSÉ ANTONIO
GALI FAYAD Y OTROS

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Resolución que declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, en atención a que, en el caso, no se trata de promoción personalizada, además que las declaraciones vertidas en el programa de radio que se denuncia son con base en la garantía de libertad de expresión.

GLOSARIO

Ayuntamiento:	Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla
Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PAN:	Partido Acción Nacional
PRI:	Partido Revolucionario Institucional

1. ANTECEDENTES

Los hechos narrados corresponden al año en curso, salvo mención expresa al respecto.

1.1. El veintinueve de febrero, en el programa radiofónico Oro Noticias con Iván Mercado —Frecuencia 94.9 F.M. —, se realizó una mesa especial de intercambio de ideas en la que participó el precandidato del PAN.

1.2. Por tal motivo, el trece abril, el *PRI* presentó denuncia en contra del ciudadano José Antonio Gali Fayad, el *PAN* y el Grupo Radio Oro, pues estimó que ello constituyó una violación al artículo 134 de la *Constitución Federal*, así como un acto anticipado de campaña.

1.3. Previo trámite, el veinticinco de abril, se remitieron a este Tribunal las constancias atinentes para su resolución.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para declarar la existencia o no de la violación objeto del presente procedimiento especial y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce jurisdicción.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 415, párrafo quinto, fracción V y párrafo sexto, del *Código Local*, así como la jurisprudencia 25/2015, bajo el rubro: "*COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*"¹.

3. IMPROCEDENCIA

La Corporación Radiofónica de Puebla, S.A., hace valer la causal de sobreseimiento indicada por los artículos 34, fracción III, 35, fracción I y 36 del Reglamento del *Instituto* en materia de quejas y denuncias, toda vez que considera que los hechos no constituyen violaciones al *Código Local*.

Este Tribunal deberá desestimar tales afirmaciones, pues tales alegatos forman parte del estudio de fondo del presente asunto y no una cuestión de procedencia como lo sostiene el denunciado². De ahí, que no es posible atender la causal de sobreseimiento esgrimida.

4. PLANTEAMIENTO

¹ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia y la declaró formalmente obligatoria.

² Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 135/2001 aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "*IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE*", que se difunde en la página cinco, del Tomo XV, correspondiente al mes de enero de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.



El *PRI*, en síntesis, aduce que le causa agravio la difusión del nombre y audio de José Antonio Gali Fayad, al publicitar a la sociedad, en el citado programa de radio, diversas expresiones verbales cuyo contenido deben ser considerados como una violación al numeral 134 de la *Constitución Federal* y como actos anticipados de campaña.

Por su parte, José Antonio Gali Fayad en esencia manifiesta que desde el diecinueve de febrero pasado, se le concedió licencia para apartarse del cargo de Presidente Municipal del *Ayuntamiento*, por tanto, el veintinueve siguiente ya no se encontraba sujeto a lo previsto por el artículo 134 de la *Constitución Federal* y 242, párrafo 5, de la *Ley General*. Así como, que la entrevista denunciada se trató de un auténtico trabajo periodístico, derivado del ejercicio de libertad de expresión, de ahí que no pueda considerarse violación alguna a la legislación de la materia.

El *PAN* indica llanamente que los hechos controvertidos no le son propios.

La Corporación Radiofónica de Puebla, S.A., señala que la transmisión de la programación se realizó en ejercicio de su derecho a informar de conformidad con el artículo 6º de la *Constitución Federal*, además que en todo momento se observó la prohibición del diverso 134 de la citada Ley Fundamental.

De lo anterior, corresponde a este Tribunal establecer si los hechos que esgrime el *PRI* y que adjudica a los sujetos indicados, vulneran la normativa electoral y si esto se encuentra probado.

5. ESTUDIO DE FONDO

5.1. La participación del precandidato del *PAN* en el referido programa de radio, no se realizó por un funcionario público, por lo que no puede tratarse de promoción personalizada o de uso indebido de recursos públicos.

El artículo 134 de la *Constitución Federal* señala que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la contienda entre los partidos políticos.

Además, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos

autónomos, las dependencias, entidades de la administración pública y diverso ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Lo anterior, está replicado en el artículo 4º, fracción III, de la *Constitución Local*.

Ahora bien, de la interpretación que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación da al párrafo séptimo y primera parte del diverso octavo, del artículo 134 de la *Constitución Federal*, podemos establecer que dicha norma prescribe una orientación general para que todos los funcionarios de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su cuidado recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en el proceso electoral.

Esta obligación de aplicar con imparcialidad dichos recursos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, de que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los diversos partidos políticos y los ahora candidatos independientes.

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza, contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes del Estado, de órganos constitucionales autónomos, así como a dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan, a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social³.

Ahora bien, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 de la *Constitución Federal* y 242, párrafo 5, de la *Ley General*, se establece que no se considera propaganda el informe de labores de los servidores públicos, así como los mensajes que se propaguen para darlos a conocer, siempre que cumpla los requisitos legalmente previstos.

De tal forma, los informes de labores se ubican en el contexto del derecho a la información que tienen los gobernados y la rendición de cuentas como correlativa obligación por parte de los órganos de gobierno; esto es, constituye un mecanismo de justificar su labor frente a la ciudadanía, por tanto, la difusión de los mensajes respectivos se limita al ámbito geográfico

³ Interpretación del artículo 134 de la *Constitución Federal* realizada por la *Sala Superior* en los expedientes SUP-REP-33/2015 y otros.



de responsabilidad del funcionario en cuestión, en la cual ejercen sus atribuciones⁴.

Así, del aludido estudio, se desprende que los únicos sujetos que contempla la norma para poder vulnerar el precepto constitucional en cita, lo son los servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Ahora bien, al caso, hay que tomar en consideración los elementos siguientes:

a) Que José Antonio Gali Fayad fue electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, para el periodo constitucional 2014-2018.

b) Que el diecinueve de febrero dicho ciudadano solicitó su separación del cargo al Cabildo del *Ayuntamiento*, mismo que fue aprobado en sesión de misma fecha⁵.

c) Que el veintidós de febrero, la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, aprobó el acuerdo COE-48, mediante el cual se declaró la procedencia del registro como precandidato a Gobernador del Estado de Puebla de José Antonio Gali Fayad, con motivo del proceso interno de selección de candidatura para el proceso electoral local 2015-2016⁶.

d) Que el veintinueve de febrero, en el programa radiofónico Oro Noticias con Iván Mercado se realizó una mesa especial de intercambio de ideas en la que participó el precandidato del PAN.

En ese orden de ideas, es claro para este Tribunal que la participación del ciudadano José Antonio Gali Fayad, ya no se dio en su calidad de Presidente Municipal del *Ayuntamiento* —ello también es reconocido por el denunciante en su escrito inicial—, sino en su carácter de precandidato del PAN, por tanto, es evidente que en el momento en que sucedió el programa radiofónico no se encontraba bajo alguna prohibición derivada del artículo 134 de la *Constitución Federal*.

⁴ Criterio sustentado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Elector del Poder de la Federación al resolver el expediente SRE-PSC-35/2015. Asimismo, resulta orientadora la tesis XXII/2015, de la Sala Superior, bajo el título: “*INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA*”. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, a páginas 49 y 50.

⁵ Visible en la página electrónica del *Ayuntamiento* siguiente: <http://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/iv-cabildo/16/sesion.ord19feb16.pdf>

⁶ Ídem: <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2016/02/COE-48-PROCEDENCIA-REGISTRO-PUEBLA.pdf>

Consecuentemente, conforme al artículo 415, último párrafo, fracción II, del *Código Local*, resulta inexistente la violación objeto de la queja sobre este planteamiento, pese a que el *PRI* necesariamente quiera vincular lo aducido en la mesa a la calidad de funcionario público que antes ostentaba el denunciado y respecto a la temporalidad de su último informe de labores — quince de febrero—, lo cual no es factible.

5.2. La mesa especializada se trató de un trabajo periodístico con base en la libertad de expresión.

Ha sido criterio reiterado de la referida Sala Superior⁷, que la libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales del Estado Constitucional Democrático de Derecho, el cual encuentra sustento en el artículo 6º de la *Constitución Federal*, en la cual se reconoce el derecho humano en cuestión.

Por su parte, en el artículo 7º de la propia Norma Fundamental, se establece la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

En ambos casos se establecen limitantes a los aludidos derechos, al establecer, en el primero de ellos, que la libertad de expresión no será objeto de inquisición judicial o administrativa a menos que se presenten los casos siguientes: **a)** ataque la moral; **b)** ataque los derechos de terceros; **c)** provoque algún delito; o **d)** perturbe el orden público.

Del mismo modo, la libertad consagrada en el segundo de los enunciados constitucionales señalados, encuentra como limitantes el respeto a la vida privada, la moral y la paz públicas.

Al caso, debe destacarse que los tratados de derechos humanos, integrados al orden jurídico nacional, conciben de manera homogénea que el derecho a la libertad de expresión encuentra sus límites en el pleno goce de otras libertades con las que se relacionan⁸.

⁷ Visible en la sentencia del expediente SUP-RAP-178/2016.

⁸ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
Artículo 19

...

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

...



Conforme el marco normativo citado, debe señalarse, en principio que, en el ámbito público o político, la libertad de expresión tiene un alcance y relevancia preponderante dentro de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

En efecto, la libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de la sociedad democrática, por lo que la emisión de información e ideas se explica a través de tres valores primordiales: el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una "sociedad democrática".

De ese modo, el alcance del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, así como su rol dentro de una sociedad democrática engloba dos dimensiones: la individual, que se realiza a través del derecho de expresar pensamientos e ideas, así como el derecho a recibirlas; y la social, como medio de intercambio de ideas e información para la comunicación masiva entre los seres humanos.

Respecto de esta última acepción, debe puntualizarse que existe un interés del conjunto social, porque en el debate político y electoral existe un intercambio de ideas desinhibido, una crítica fuerte acerca de las personas, partidos políticos, postulados y programas de gobierno que se proponen con la finalidad de que la sociedad y, concretamente los electores, tengan la posibilidad de conformar una opinión mayormente objetiva e informada y, bajo esas condiciones, pueda emitir el sufragio de manera libre y razonada.

Asimismo, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, al emitir la opinión consultiva OC-5/85, hizo referencia a la estrecha relación que existe entre democracia y libertad de expresión, señalando que *"... la libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática; es indispensable para la formación de la opinión pública; es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los*

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

...

sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente; es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre..."

De ahí, que cuando no se advierta un genuino ejercicio de un género periodístico, exista una clara y proclive preferencia por un precandidato, candidato, partido político o coalición, o bien, animadversión hacia alguno de ellos, y así lo evidencien las características cualitativas y cuantitativas del asunto en concreto, es factible fijar límites a la libertad periodística y de imprenta.

Sentado lo anterior, del material probatorio que obra en autos, así como del audio, testigo y transcripciones del citado programa⁹, se desprende lo siguiente:

a) Que el veintinueve de febrero, se transmitió en Oro Noticias con Iván Mercado, el segmento Mesa Empresarial —de aproximadamente treinta y ocho minutos—, en donde participaron los Presidentes de Coparmex, Canacintra y Canaco, así como los ciudadanos Fernando Treviño y José Antonio Gali Fayad.

b) Que ello tuvo una cobertura netamente local.

c) Que el conductor Iván Mercado presentó al denunciado como candidato al Gobierno del Estado de Puebla:

"Iván Mercado: [...] Esta mañana invitado especial, Tony Gali Fayad, candidato al Gobierno del Estado de Puebla, cómo estas Tony?"

d) Que el ciudadano agradeció su registro al PAN, asimismo, se indicó que en ese momento estaba transcurriendo la precampaña, misma que concluiría el tres de marzo, así como días, lugares y grupos con los que el citado precandidato tuvo o tendría algún evento:

"Tony Gali: Efectivamente, es una precampaña enriquecedora, son diez días y le agradezco al Partido Acción Nacional, nos haya permitido el registro, nos dio la oportunidad en estos diez días que terminan el jueves, este jueves 03, pero"

"Tony Gali: pero, tuvimos, ya estuvimos en Xicotepec, ya estuvimos en Zacatlán, estuvimos en Teziutlán, estuvimos en San Martín, estuvimos en Izucar de Matamoras, ayer estuvimos en Atlixco, hoy estaremos en Amozoc, mañana estaremos en las Cholulas, el miércoles estaremos en

⁹ Documentales privadas y técnicas a las que se les concede valor probatorio pleno, derivado de su adminiculación, sin que exista prueba en contrario de la veracidad de los hechos ahí asentados, en términos del artículo 359 del Código Local.



Tehuacán y vamos a cerrar el jueves en Puebla, ¿que nos deja?, ese caminar, ese transitar, el estar viendo obviamente a los consejos ciudadanos, el estar teniendo eh reuniones con la sociedad en general, el estar caminando las calles, el entrar a los mercados, pero sobre todo, todas las tardes, rematamos precisamente con empresarios, es muy importante y lo he dicho en todas las mesas, los generadores de empleo, los generadores de riqueza, son los empresarios, los facilitadores tenemos que ser el gobierno y hemos escuchado en cada uno de estos lugares que te he comentado”.

e) Que tomando como causa el acercamiento con la sociedad y el contexto del programa, el precandidato realizó propuestas de gobierno tanto generales como específicas, además que en diversas ocasiones en su calidad de precandidato hizo alusión a los logros de la gestión que ejerció como Presidente Municipal del *Ayuntamiento*, como ejemplo tenemos:

“Tony Gali: Claro, efectivamente las reuniones que siempre veníamos desarrollado, veíamos temas muy importantes por ejemplo, parques industriales, hoy a los parques industriales les falta seguridad, les falta hago a esto atender de igual manera, oye el problema de ambulantes, oye el problemas de seguridad, esto es lo que nosotros queremos porque ellos tienen ese sentir como empresarios y cada uno precisamente de los funcionarios y un servidor dábamos seguimiento, como dice Fernando a este semáforo, lo mismo quiero hacer, lo mismo quiero hacer con las organizaciones, con las cámaras, con los consejos ciudadanos, con las universidades, con los colegios y lo que acaba de decir es muy correcto, nosotros hicimos un plan municipal de desarrollo, emanado de todas las organizaciones que te comento de la sociedad, en foros, que fueron mucho muy transparentes, estos foros de consulta popular, que hicieron el plan municipal de desarrollo, hay que construir, y lo venimos haciendo, la precampaña te da oportunidad para un plan estatal de desarrollo, que aunque parezca corto el tiempo, tenemos que hacerlo muy eficiente, por eso le agradezco la pregunta a Fernando y, obviamente a los de la mesa, claro que venimos trabajando con propuestas, la primera propuesta, lo he hecho público, es continuar con estas mesa de trabajo, que el gobernador, como decía hace un momento, tengamos cada dos meses, porque se acorta el tiempo, la vez pasada eran seis porque pensábamos que eran cuatro años ocho meses, cada dos meses, repito, así como yo asistí como a sus consejos como presidente municipal, voy a seguir asistiendo a los Consejos, porque oyes y escuchas todas las voces, y después bueno cada dos meses, tener esas reuniones, llevar un semáforo en el estado, pedirle a los presidentes que estén al igual que a todo el gabinete, y lo mismo haremos con todos los consejos ciudadanos, con las universidades, te reitero, esta es una propuesta, otra propuesta, es seguir he teniendo el gobierno cercano a la gente, ¿Cómo?, tener las carpas que nosotros hacíamos, salir a colonias de juntas auxiliares, que el gobernador atienda en la calle, lo he dicho, que atienda por regiones en las siete regiones del estado y que pernocte que duerma ahí, porque el tiempo es muy corto, si es dos o tres días y con eso amplias y tomas mucho de la sierra, si te duermes en la sierra y puedes atender Pahuatlán, puedes sacar Huauchinango, Zacatlán, Chignahuapan, en fin, pues va a ser enriquecedor, propuesta también concreta, seguir trabajando el tema que trabajé con los empresarios, transparencia, la transparencia es fundamental, estoy de acuerdo también, en la declaración, de tres de tres, que también es una propuesta de los empresarios, y pues no sé si se necesiten sacar firmas o no firmas, pero yo de antemano lo digo en esta mesa, con firmas o sin firmas yo lo voy a hacer, lo hice la vez pasada, en la campaña presenté mi declaración personal y la familiar, y el otro candidato pues no lo presentó, y entonces lo que tenemos que hacer es, presentar la declaración patrimonial,

presentar la declaración obviamente ante hacienda, y la del conflicto de intereses, es fundamental, son propuestas mucho muy concretas, y en un programa específico, este, Fernando, Iván, Toño, Horacio, es manejar y combatir la pobreza, tenemos un gran compromiso, ustedes son generadores de esta riqueza como facilitadores no podemos negar en esta mesa que hoy se abren muy rápido los negocios, avanzamos en doing bussines, gracias a ustedes, hoy en cinco o siete días se está abriendo un negocio, darle seguimiento a ese negocio para que no cierre, seguir asesorando al empresariado como parte del gobierno, pero hay un gran retraso, y rezago a pesar de que cumplimos con los indicadores de Coneval, en Puebla a pesar de que somos los siete y cuatro primer lugar, a pesar de que rebasamos el problema que traíamos de pobreza extrema, ahí está el compromiso, por eso trabajar de afuera hacia adentro, en juntas auxiliares, unidades habitacionales, dignificar inspectorías, trabajar con los ejidatarios, trabajar en el campo de capital, es un todo, es un círculo virtuoso en el que, en el que todos venimos trabajando y laborando, por eso nosotros tenemos propuestas concretas, sabemos cómo hacerlo, hemos hecho mucho, pero claro que hay cosas por hacer, y yo sé cómo hacerlo”.

En un principio, a juicio de este ente colegiado resulta cierta la afirmación del actor de que la participación del precandidato del *PAN*, exaltó indebidamente sus logros y calidades de éste cuando era Presidente Municipal, tan es así que el denunciante trata de vincular sus declaraciones a una extemporaneidad sobre el informe de labores atinente, como se adujo anteriormente.

Sin embargo, ello es insuficiente para demostrar que se trató de propaganda encubierta, pues era necesario no sólo tomar el carácter subjetivo de la mesa empresarial, sino también el objetivo que demostrará un trato diferenciado de la concesionaria hacia sus demás contrincantes o un llamamiento al voto, aunque sea implícito, a favor del *PAN* o su candidato.

Es decir, para poder definir si el programa en estudio era propaganda encubierta debieron aportarse otros elementos demostrativos que hicieran patente una preferencia del medio de comunicación hacia dicho candidato, a fin de apreciar objetivamente algún vínculo entre ellos, que derrotara la presunción que impera hacia los medios noticiosos sobre la libertad periodística.

Asimismo, conviene precisar que varias de las declaraciones del ahora candidato del *PAN*, a juicio de este Tribunal se dan en el contexto de los cuestionamientos y afirmaciones del conductor, así como del resto de los participantes, por lo que se tratan de cuestiones espontaneas, tan es así que en una parte el ciudadano Iván Mercado hace hincapié a los tiempos y a la Ley de la materia, para darle en su concepto legitimidad al programa. Para ello, sirvan a guisa de ejemplo las transcripciones siguientes:



“Iván Mercado: [...] Esta mañana invitado especial, Tony Gali Fayad, candidato al Gobierno del Estado de Puebla, cómo estas Tony?”.

“Iván Mercado: [...] pues yo aprovecho para preguntarte que por supuesto, qué con lo que significa hasta ahora tu precampaña y que con los organismos empresariales, por una razón en particular, vienen tiempos sumamente complicados, me refiero, tiempos de recesión no recesión pero si de desaceleración económica, en la que no podemos uno, perder el paso que se tiene, eso estamos de acuerdo todos, y dos, administrar mucho mejor”.

“Toño Quintana: [...] Y entonces esta apertura que Tony ahorita nos ofrece, yo creo que es pues atractivo para nosotros y sentimos que es bueno ¿No? O sea para...”

“Fernando Treviño: [...] yo le preguntaría a Tony hoy día como candidato eh, igual era un tema que estaremos preguntando en el seno de las reuniones que por supuesto tendremos con los candidatos, pero en este lapso de un año ocho meses tres acciones, yo le diría, cuáles son, tres acciones nada más porque tampoco de tiempo para mucho no, o sea uno por semestre que estaría realizando en beneficio del estado, tres”.

“Iván Mercado: Ojo, ojo con los tiempos y es bien importante, en aras de hacer una mesa saludable, inteligente y sobre todo legítima, en cuanto ideas, pero respetando siempre la ley, Tony tú conoces la ley”.

[Lo subrayado es propio]

“Iván Mercado: Y los planteamientos se ponen en la mesa tal cual sin tapujos, que sea es la idea de tener este tipo de ejercicios, y además lo haremos con ciudadanos, ya los habías, en su omento los habías conocido, como una intención de bueno pues por supuesto de este auditorio, de lo que significa tu aspiración, ósea, platicaremos no solamente con empresarios, platicaremos también con la sociedad, platicaremos con ciudadanos que vendrán a esta mesa, Tony tienes un planteamiento interesante”.

“Toño Quintana: Tony eh, bueno, en este ejercicio que tu estas promoviendo todavía, tu precampaña y todo, a nosotros nos gustaría, como conocer puntualmente, tú estás, has estado dentro de este gobierno estatal, luego estuviste al frente de la responsabilidad de la alcaldía, ósea has tenido ese, como que tienes todavía esa visión ¿No? Eh, identificas bien, los puntos, todas las fortalezas que tiene como gobierno digamos ¿No?, como que se han tenido como gobierno, también has identificado algunas de las debilidades ¿No?, como tal, tu como si ya, eh, le pregunta expresa, tu como gobernador ¿Cuáles son las acciones que podrías hacer?”.

“Fernando Treviño: Y es un tema que estamos impulsando y yo creo que como sociedad estamos deseosos de que una cosa coso estas pase, ¿No?, y se habla de, de la presentación de tu declaración patrimonial, de la declaración fiscal y de la declaración de conflicto, ¿No?, que le llaman, podríamos hacer, que todos los miembros del gabinete, hablo desde secretarios, subsecretarios, directores, n un acto, un acto, este...”.

“Iván Mercado: Ocho con treinta y dos, voy a una pausa publicitaria, bueno y de esta pausa publicitaria ya no regreso porque tengo ya muchos más compromisos pero, yo quiero fincar un compromiso contigo Tony y con la mesa, si les parece bien, que no se, el único encuentro, que sea una serie de encuentros de apertura, de diálogo franco, de compromisos así a bote pronto, porque si no se van armando ahí ideas se van armando este eh speech se van armando no no no, haber vamos a hablar de cara a la realidad y de cara a la sociedad, que no sea el único encuentro Tony, ojala que tu agenda te lo permita, todos los lunes tenemos aquí una mesa de discusión, una mesa de análisis con los

empresarios, que son repito sectores altamente productivos y a quienes hay que escuchar si te parece bien”.

En ese sentido, ante la espontaneidad de los pronunciamientos, este Tribunal considera que el programa de radio deberá tenerse como la difusión de las ideas de los actores políticos y la cobertura noticiosa de sus actos, desde el punto de vista de su editor, en respeto al derecho a informar y ser informado.

Aunado a lo expuesto, también se advierte que la entrevista si bien tuvo una participación predominante del precandidato, también lo es que la mesa se centro en las preocupaciones de las cámaras empresariales que participaron, véanse las transcripciones siguientes:

“Marco A. Prosperi: Económico y para Puebla particularmente por el tema de las elecciones, ¿No?, seguramente va a haber una competencia muy muy fuerte, yo así lo veo, y creo que los temas están aquí, sobre la mesa ¿No? Seguridad que sería uno, el otro sería el del desarrollo económico, metemos al turismo que eh el gobierno lo ha hecho bien, los municipios lo han hecho muy bien, este y también todo el tema que dijo Tony, que a mí se me hace muy muy bueno el tema del área metropolitana, creo que este es un gran tema estatal y que se debe de atender en Puebla, por temas de seguridad de bandos único de gobierno y cuando te encuentras con municipios, o de mejora regulatoria o desarrollo económico.

Iván Mercado: Claro. Marco A. Prosperi: Es donde están las trabes ¿No? Entonces, creo que para Puebla, y los poblanos debemos de ser muy inteligentes para ir todos hacia un mismo rumbo, llevar dirección el estado, es muy poco tiempo el que van a tener pero bueno, y finalmente ya lo dijeron aquí, el campo, la pobreza, que son temas bien sensibles Iván y que todos hemos fallado y finalmente lo que no hay que dejar es el tema de la rendición de cuentas, creo que es un tema prioritario también y ojalá lo aterricemos los mexicanos, ¿No?, vemos en España lo que está pasando, vemos en otras partes ojalá y aquí en Puebla haya castigos para los corruptos.

Iván Mercado: Pues que no haya impunidad literalmente, ahora regresamos con la mesa especial, los empresarios, consejo coordinador, Copamex también, Canacintra, también Canaco, Tony Galí precandidato, ¿Y qué con la impunidad? Vuelvo.

[...]

Iván Mercado: Ocho de la mañana con veintidós minutos, son las ocho con veintidós y la discusión está, está padrísima por una razón, porque tenemos que hablar con claridad todos, porque hoy se presta, se exige, se demanda que hablemos con claridad, pues hay que hacerlo de cara al auditorio, y estamos hablando acerca de los feminicidios y de la bronca que temas en Puebla, está mañana yo lo platiqué con el Secretario General de Gobierno Diódoro Carrasco, están implementando ya acciones, pero en la mesa privan veinte dudas, por favor Fernando si eres tan gentil.

Fernando Treviño: Bueno, es que mira Iván, hablando aquí lo que ha estado pasando con Tony en los últimos meses digamos en Puebla, creo que llegamos a una conclusión general la mesa, que eh, lo que nos está pasando en las sociedades que hay una descomposición de la misma,



hay una pérdida de valores de la familia, el problema en las escuelas de la falta de meterle ganas a las materias, de...

Iván Mercado: Y bueno la ética.

Fernando Treviño: De ética moral y de civismo.

Iván Mercado: Claro.

Fernando Treviño: Este, ahí se nos está perdiendo porque desde chiquitos los niños toman todos estos temas y bueno pues tú, son cosas que a lo mejor hasta lo puede molestar, ¿No?, pero, camines por el lado de la acera, este, vaya todos estos temas y al hablar de este tema de, de lo que está pasando en Puebla, pues si desafortunadamente lo que hemos visto, son parejas, que lo que han hecho es que por no enfrentar a su realidad, su responsabilidad.

Iván Mercado: Agravian.

Fernando Treviño: Pues acaban en estas locuras ¿No? Pero de eso a que podamos definir como aquí tenemos la definición de feminicidio Horacio.

Horacio Peredo: A ver si me permiten, dice, el feminicidio entra en la esfera de la violencia contra la mujer por razones de género, pero también existen y toman otras formas que es, aunque existen otros casos como una mala o falta de atención medica durante el embarazo, o el parto que puede acarrear la muerte de la madre.

Iván Mercado: Muy bien.

Fernando Treviño: Si, pues me parece digamos que tenemos que, primero creo que deberíamos de explicar y no nosotros sino la autoridad que...

Iván Mercado: Que se hable, que se hable.

Fernando Treviño: El tema de feminicidios en que momento aplica, lo que si es que hay que hacer algo desde las escuelas.

Iván Mercado: Por favor, Toño.

Toño Quintana: Tony eh, bueno, en este ejercicio que tu estas promoviendo todavía, tu precampaña y todo, a nosotros nos gustaría, como conocer puntualmente, tú estás, has estado dentro de este gobierno estatal, luego estuviste al frente de la responsabilidad de la alcaldía, ósea has tenido ese, como que tienes todavía esa visión ¿No? Eh, identificas bien, los puntos, todas las fortalezas que tiene como gobierno digamos ¿No?, como que se han tenido como gobierno, también has identificado algunas de las debilidades ¿No?, como tal, tu como si ya, eh, le pregunta expresa, tu como gobernador ¿Cuáles son las acciones que podrías hacer? "[.]

5.3. El ciudadano José Antonio Gali Fayad, en su carácter de precandidato, con dicha cobertura noticiosa no presentó o promovió su candidatura de forma previa a las campañas electorales, para la obtención del voto.

Si bien es cierto, como se estableció en líneas anteriores, resultan fuera de lugar algunas de las expresiones utilizadas por el precandidato, también lo es

que del análisis realizado previamente, este Tribunal concluyó que se trató de la difusión de las ideas de los actores políticos y la cobertura noticiosa de sus actos, en respeto al derecho a informar y ser informado, además que estas fueron espontáneas, sin que se demostrase un uso indebido de ese espacio noticioso por el precandidato.

5.4. Corporación Radiofónica de Puebla, S.A. no es responsable por la libre difusión de ideas de sus participantes.

Como se indicó, este Tribunal no desprende del acto denunciado alguna preferencia o interés en ese espacio noticioso por dicha persona moral, a través del programa Oro Noticias con Iván Mercado, en virtud de la dinámica llevada a cabo por su conductor.

Esto es así, toda vez que como se estableció en líneas anteriores, el programa radiofónico no puede considerarse como propaganda política o un acto anticipado de campaña, para la obtención del sufragio, sino que se insiste se trató del ejercicio periodístico y la libertad de expresión de los involucrados en el programa.

Por tanto, este ente jurisdiccional estima que lo aducido por el inconforme tampoco puede prosperar para sancionar a los probables responsables.

Consecuentemente, en términos del artículo 415, último párrafo, fracción II, del *Código Local*, deberá declararse también la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, por lo que a esta parte del estudio corresponde.

5.5. Frivolidad.

Los probables responsables indican que la denuncia resulta frívola por lo que solicitan se inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra del *PRI*.

Este Tribunal deberá desestimar tales afirmaciones, pues el que la queja se sustente en pruebas documentales y técnicas, ello no implica que en un momento dado hubiese podido prosperar de adminicularse a otros elementos demostrativos allegados por las partes o la autoridad substanciadora, por tanto, en el caso existió la posibilidad de que pudiera colmarse la pretensión y llegar a sancionar a los entes cuyos actos se reprochan.

Además, en el escrito inicial se hace una relación clara de los acontecimientos que motivan la denuncia, se insertan imágenes para respaldar las aseveraciones y se ofrecen las pruebas que se estimaron conducentes para demostrarlo, por lo que, en un inicio, contaron con los



elementos necesarios para proceder a un pronunciamiento de fondo, independientemente que si con ello se pudiesen acreditar plenamente los actos que se relatan.

5.6. Vista.

Finalmente, no pasa desapercibido para este órgano colegiado que la autoridad remitora no observó lo dispuesto en el numeral 413 del *Código Local*, por lo que se deberá dar vista al Consejo General del *Instituto*, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, en lo subsecuente, adopte las medidas que estime necesarias para dicho cumplimiento.

6. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, en términos del apartado 5 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y dese vista al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Presidente.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

